

GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Segundo Ordinario de Sesiones de la LXIII
Legislatura del 15 de Enero al 30 de Mayo 2019**

**Primer Año de Ejercicio Legal LXIII Legislatura
Del 30 de Agosto 2018 al 29 de Agosto 2019**

Fecha de Sesión 17 de Enero 2019

No. de Gaceta: LXIII17012019



CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A) Permiso (P) Falta (F) Retardo (R)

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	2
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	P
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO

LXIII LEGISLATURA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

17 – ENERO - 2019

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019.
2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVA AL **PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por mayoría de votos.	

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	2
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	P
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2019.

Acta de la Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día quince de enero de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dieciséis** minutos del quince de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; enseguida la Presidenta, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la Diputada **Laura Yamili Flores Lozano**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la Sesión de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, la Presidenta lo somete a votación y, para tal efecto pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión de Apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada en este día; una vez cumplida la orden la Presidenta concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quisieran referirse en pro o en contra del acta leída; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra la somete a votación, y para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada el acta por **mayoría** de votos. -----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la

Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Teolochocho; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Director Estatal de la SEGOB en Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su trámite correspondiente en coordinación con la Junta de Coordinación y Concertación Política.** Del oficio que dirige el Secretario General del Comité Ejecutivo de la Sección 55 del SNTE; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tzompantepec; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Velazco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Secretario General y Secretaria de Jubilados de la Sección 31; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del escrito que dirige la C. Águeda Zempoalteca Pérez; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirige la C. Teresa Cocoltzi Conde; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirigen los secretarios generales de los sindicatos “Justo Sierra”, “Mártires de 1910” y “Alberto Juárez Blancas”; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirigen los licenciados Pedro Hernández Moreno, Hugo Moreno Hernández e Isabel Limón Hernández; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Licenciado Héctor Sánchez Vázquez; **esta Mesa Directiva se da por enterada para los efectos del artículo 25 bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala; y se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los **diputados José Luis Garrido Cruz y Víctor Castro López.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del día **quince** de enero de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de enero del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Mayra Vázquez Velázquez

Dip. Presidenta

C. José María Méndez Salgado

Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez

Dip. Secretaria

Votación

Total de votación: 24 A FAVOR	0 EN CONTRA
1. Declaran aprobación del ACTA de la sesión anterior por mayoría de votos.	
NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo	

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	2
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓

4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	P
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2.- LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVA AL **PROGRAMA LEGISLATIVO PARA EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA**; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

INICIATIVA POPULAR



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 54, fracciones I, II, III y XXVII, y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN:** el primer párrafo y el inciso b), de la fracción XXVII; el párrafo primero del Artículo 79, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112; **se DEROGAN:** el Capítulo II del Título VI, y su denominación "Del Tribunal de Justicia Administrativa", y el Artículo 84 bis que lo integra; el párrafo sexto del Artículo 85; **se ADICIONAN:** dos fracciones al Artículo 54, para ser las fracciones XXVII Bis y LVI bis; un Capítulo al Título VIII, para ser el Capítulo IV, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala", con el Artículo 97 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 54, fracciones I, II, III y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN:** los Artículos 5, 9 y 65 Bis; **se DEROGAN:** la fracción XVII, del Artículo 2; el Título Noveno denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa", que comprende los Capítulos del I al V, y los Artículos del 121 al 134; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del estado de Tlaxcala.

Quien suscribe, ciudadana tlaxcalteca, por mi propio derecho en mi calidad de Representante en Tlaxcala de NOSOTRXS por la Democracia A.C. organización de carácter nacional y a nombre de sus Integrantes, con domicilio para recibir notificaciones el situado en Av. Guridi y Alcocer no. 18, Colonia Centro, 90000, de esta Ciudad Capital, ante este Congreso del Estado a través de Usted, manifestamos lo siguiente:

PROMOVENTE

Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel, acreditada con credencial de elector vigente, marcada con domicilio en Av. Guridi y Alcocer no.18 de la Colonia Centro, código postal 90000 de Tlaxcala, Tlaxcala con clave de elector JMMNER69042629M501. Se anexa al presente escrito copia simple por ambos lados de la respectiva credencial de elector.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8º de la Constitución Federal; 19, fracción III y 46, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 20, 22, 23 y demás relativos de la Ley de Consulta Ciudadana para el Estado de Tlaxcala, por medio del presente escrito, vengo a presentar la **INICIATIVA POPULAR**, por la que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; todas en materia del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Tlaxcala, solicitando se le dé el trámite legislativo correspondiente, formulándola al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fechas 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Federal que crearon el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes del gobierno, así como un Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo de su artículo 113 establece que: *"Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción."*

Del mismo modo, el Artículo 73, fracción XXIX-H, de la misma Constitución Federal, establece como facultad del Congreso de la Unión, el de instituir un Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones, el cual será el encargado de dirimir las controversias entre la administración pública federal y los particulares, así como el de imponer las sanciones a servidores públicos y particulares por hechos o actos que deriven en responsabilidad administrativa o daño a la hacienda y al patrimonio público.

3. Con fecha 18 de julio de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, las reformas a la Constitución local, tendentes a la creación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a la creación del Tribunal de Justicia Administrativa local, como parte integrante del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

En función de los antecedentes anteriores, me permito formular la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sistema Nacional Anticorrupción, como lo determina el Artículo 113 de la Constitución Federal, *es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos*, de tal manera que, con dicho Sistema se crea un Comité Coordinador, integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Del anterior Comité Coordinador destacan tres novedosas instancias: la Fiscalía Anticorrupción, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Comité de Participación Ciudadana.

Conforme lo establece el mismo Artículo 113 en su párrafo final, este Sistema Nacional Anticorrupción debe replicarse en las entidades federativas y, aún más, en los municipios que integran el país.

En este orden, en lo que interesa en la presente iniciativa, resulta de relevante importancia, el órgano jurisdiccional encargado de sancionar las distintas conductas que derivan en responsabilidad administrativa o de daño a la hacienda y al patrimonio nacional, de tal manera que, con la reforma constitucional federal al Artículo 73, fracción XXIX-H, el Constituyente Permanente dotó al Presidente de la República la atribución de nombrar a los Magistrados integrantes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y al Congreso de la Unión la facultad de ratificar dichos nombramientos. Dicho Tribunal, como lo determina dicha disposición constitucional, debe estar *dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones*, lo que implica lo siguiente:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, debe tener plena autonomía para que, a través de sus Salas Regionales y de su Sala Superior, se dicten las diversas resoluciones a los asuntos planteados, sin depender de ningún otro órgano jurisdiccional. Igualmente, la autonomía del Tribunal se da para proveerse de su propia organización y funcionamiento, lo que implica que tampoco debe depender de ninguna otra instancia a la que deba sujetarse y, además, dicho Tribunal tendrá sus propios medios para impugnar sus resoluciones.

Dado esto, se implica que el espíritu de la reforma constitucional que crea al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es la de ser un órgano jurisdiccional plenamente autónomo, no supeditado y no ser parte integrante de ninguna otra instancia jurisdiccional, de tal manera que, por ejemplo, no está supeditado ni es parte integrante del Poder Judicial Federal o de alguno de los órganos de éste; además, el hecho de que el Magistrado que lo presida debe ser parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, lo mismo que el representante del Consejo de la Judicatura Federal, conlleva a que se trata de un órgano jurisdiccional distinto a los órganos del Poder Judicial Federal, ya que de no ser así, no tendría el Magistrado que lo presida ser parte integrante del mencionado Comité Coordinador, pues de lo contrario, estaría representado dicho Tribunal por el representante del Consejo de la Judicatura.

Pero la razón básica de que el Tribunal sea una instancia judicial plenamente autónoma, radica en el hecho de que, siendo parte del Sistema Nacional Anticorrupción, sus determinaciones para imponer o no sanciones, deben gozar de total libertad, solo supeditadas al ejercicio del derecho, de tal manera que, precisamente por ello, por las atribuciones que tiene, no debe estar sujeto a ninguna otra instancia y, por lo tanto, ser un órgano jurisdiccional específico y especializado, distinto al resto de los demás órganos jurisdiccionales del país.

Por tales razones, si la Constitución Federal ordena que en las entidades federativas deben de establecerse sistemas anticorrupción locales, con instancias de coordinación y órganos similares a los del Sistema Nacional, entonces, con la reforma realizada en Tlaxcala tanto a la Constitución local como a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, donde se establecen el Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala y el Tribunal de Justicia Administrativa como parte del Poder Judicial del Estado, regulado por dicha Ley Orgánica, no se cumple con ello ni el espíritu ni la materia del Sistema Anticorrupción ordenado por la Constitución Federal.

Lo anterior implica que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, debe ser un órgano jurisdiccional especializado y específico, sin que sea parte integrante del Poder Judicial Local, ni tampoco regulado por la Ley Orgánica de éste, sino que, para que cumpla con sus expectativas con plena autonomía para dictar sus resoluciones, también debe tener plena autonomía para organizarse en su funcionamiento, es decir, no debe depender de una Ley Orgánica que también regula a otras instancias jurisdiccionales, de tal suerte que si ello se mantiene con la normatividad vigente, las finalidades sustanciales del Sistema Nacional y del Sistema Local Anticorrupción se verían obstaculizadas pues, por una parte, el presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa está supeditado al del Tribunal Superior y, por otro lado, de continuar siendo parte del Poder Judicial del Estado en los términos actuales, la representación que tiene en el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción Local no tiene ninguna razón de ser, pues la representación del Poder Judicial la asume en representante del Consejo de la Judicatura Local, esto es, éste Consejo también tiene la representación del Tribunal de Justicia Administrativa precisamente porque éste es parte actualmente del Poder Judicial Local.

En esta tesitura, la presente Iniciativa tiene por objeto es proponer a esta Soberanía, tanto una reforma a la Constitución Local como a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa Local sea una instancia jurisdiccional propia, a la manera del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sin que sea parte de ningún otro órgano judicial, con su

propia Ley Orgánica, pues además, el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de 18 de julio de 2017, por el que se crea el citado Tribunal, contradice a la propia reforma que adicionó un Artículo 84 Bis, ya que ésta disposición establece al Tribunal como parte integrante del Poder Judicial Local y, en mencionado Artículo Cuarto Transitorio ordena que el Tribunal tenga su propia Ley Orgánica, por lo que, si debe tener su propia Ley Orgánica, no debe depender de ninguna otra.

En función de las consideraciones anteriores, nos permitimos proponer a esta Soberanía, la siguiente Iniciativa Popular que contiene los respectivos Proyectos de Decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; y por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala :

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en los Artículos 54, fracciones I, II, III y XXVII, y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN:** el primer párrafo y el inciso b), de la fracción XXVII; el párrafo primero del Artículo 79, y la fracción I del párrafo segundo del artículo 112; **se DEROGAN:** el Capítulo II del Título VI, y su denominación "Del Tribunal de Justicia Administrativa", y el Artículo 84 bis que lo integra; el párrafo sexto del Artículo 85; **se ADICIONAN:** dos fracciones al Artículo 54, para ser las fracciones XXVII Bis y LVI bis; un Capítulo al Título VIII, para ser el Capítulo IV, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala", con el Artículo 97 Bis; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54 Son facultades del Congreso:

De la I a la XXVI...

XXVII. Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sujetándose a los términos que establecen esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Poder Judicial del Estado.

a)...

b) En caso de que exista la necesidad de designar a un nuevo o nuevos Magistrados, se atenderá lo dispuesto en los artículos 83, 84 y **97 Bis** de esta Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

XXVII Bis Nombrar, evaluar y, en su caso, ratificar a los magistrados Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, sujetándose a los términos que establecen esta Constitución y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad e independencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

De la XXVIII a la LV....

LVI. Bis Recibir dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los respectivos informes que por escrito entreguen el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sobre las actividades del Poder Judicial, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, sobre las actividades del Tribunal;

De la LVII s la LX....

ARTÍCULO 79. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

...

...

...

...

... ..

**TÍTULO IV
DEL PODER JUDICIAL**

.....

**CAPÍTULO II
SE DEROGA**

ARTÍCULO 84 Bis. SE DEROGA.

ARTÍCULO 85. El Consejo de Judicatura es:

De la I a la V ...

...

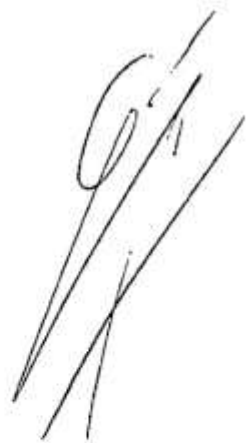
....

...

...

SE DEROGA

.....



TÍTULO VIII

DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

.....

CAPÍTULO IV

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARTÍCULO 97 Bis. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala es un organismo público especializado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y los recursos para impugnar sus resoluciones. Tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales, en los términos que establezca la legislación correspondiente.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala estará integrado por tres magistrados, propuestos por el **Pleno del Congreso del Estado** y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado; la propuesta y ratificación se sujetarán al procedimiento establecido para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Durarán en su cargo seis años y sólo podrán ser removidos de su cargo por las causas graves que señale la ley.

Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Artículo 112 Bis. El Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala...

Para el cumplimiento de su objeto,...:

I. Contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano de Fiscalización Superior, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Contraloría del Ejecutivo, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado; el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; así como por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, cuyo presidente encabezará el Comité Coordinador.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para el debido cumplimiento de este precepto.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

TERCERO. El Congreso del Estado deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria que resulten aplicables, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su publicación.

CUARTO. Deberán nombrarse nuevos integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos dispuestos por el presente Decreto

QUINTO. Los magistrados que actualmente integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado recibirán una liquidación en efectivo en términos de lo que corresponda de acuerdo a las leyes aplicables vigentes.

SEXTO. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala continuará funcionando con su estructura, organización y facultades actuales, hasta en tanto entren en vigor de las presentes reformas a la Constitución del Estado, a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se expida una nueva Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, por lo que los Magistrados que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala en funciones continuará en su cargo hasta que el Congreso del Estado realice el procedimiento para la integración del nuevo Tribunal de Justicia Administrativa en los términos dispuestos por el presente Decreto:

SÉPTIMO. Los recursos humanos, financieros, materiales y presupuestales que tiene asignados el Tribunal de Justicia Administrativa como parte integrante del Poder Judicial del Estado, pasarán a formar parte del nuevo Tribunal de Justicia

Administrativa establecido en el presente Decreto, por lo que se desincorporarán los bienes del Poder Judicial del Estado bajo la supervisión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Ejecutivo Estatal

OCTAVO. El personal adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa integrante del Poder Judicial del Estado, conservará y le serán respetados sus derechos adquiridos desde la fecha de su ingreso.

NOVENO. Se faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para dotar de los recursos económicos que se requieran para la implementación del presente Decreto.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los días del mes de de 2018.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 54, fracciones I, II, III y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se REFORMAN:** los Artículos 5, 9 y 65 Bis; **se DEROGAN:** la fracción XVII, del Artículo 2; el Título Noveno denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa", que comprende los Capítulos del I al V, y los Artículos del 121 al 134; todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en:

I. a XVI...

XVII. SE DEROGA.

Artículo 5. El Tribunal, las Salas y los Juzgados funcionarán todos los días del año, a excepción de los sábados, domingos y días de descanso obligatorio. El horario normal de trabajo en las oficinas, será de las ocho a las quince horas. En casos necesarios, las y los Juzgadores podrán habilitar horas de oficina, conforme lo prevenga la Ley. En materia penal se estará a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 9. En la materia constitucional, de ejecución de sanciones y de administración de justicia para adolescentes, el Tribunal y sus Salas, ejercerán su competencia en todo el territorio del Estado.

Artículo 65 Bis. El Pleno del Consejo de la Judicatura podrá integrar comisiones para atender los asuntos que expresamente les encomienden, quienes funcionarán en los términos que señale el reglamento respectivo, debiendo existir en todo caso las que atiendan los asuntos relacionados con la disciplina, la carrera judicial, la administración del Poder Judicial, vigilancia y visitaduría.

TÍTULO NOVENO

SE DEROGA

Capítulo Primero

SE DEROGA

Artículo 121. SE DEROGA.

Artículo 122. SE DEROGA.

Artículo 123. SE DEROGA.

Artículo 124. SE DEROGA.

Capítulo Segundo
SE DEROGA.

Artículo 125. SE DEROGA.
Artículo 126. SE DEROGA.
Artículo 127. SE DEROGA.

Capítulo Tercero
SE DEROGA.

Artículo 128. SE DEROGA.
Artículo 129. SE DEROGA.

Capítulo Cuarto
SE DEROGA.

Artículo. 130. SE DEROGA.
Artículo 131. SE DEROGA.
Artículo 132. SE DEROGA.

Capítulo Quinto
SE DEROGA.

Artículo 133. SE DEROGA.
Artículo 134. SE DEROGA.

A handwritten signature or set of initials, possibly 'G/L', written in dark ink on the right side of the page.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las reformas y adiciones previstas en el Artículo Único del presente Decreto, entrarán en vigor una vez que esté instalado y entre en funciones el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El nuevo Tribunal de Justicia Administrativa, deberá integrarse por el Congreso del Estado en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 22 días del mes de noviembre del 2018.

ATENTAMENTE

ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL

Votación

VOTOS: 21 A FAVOR		0 EN CONTRA
1. Declarándose aprobado por unanimidad de votos.		
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	P
3	Víctor Castro López	P
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	P
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	✓
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓

17	Omar Milton López Avendaño	F
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

**NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación
(P) Permiso (F) Falta**

3.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE ENERO 2019

Oficio que dirige el DR. Héctor Maldonado Bonilla Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite su informe anual de labores.

Oficio que dirige la C. María Oliva Morales Caloch Tercer Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, a través del cual remite reporte anual de actividades correspondientes al año 2018.

Oficio que dirige el C. Marcelo Delgado Jiménez Primer Regidor del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, a través del cual remite reporte anual de actividades correspondientes al año 2018.

Oficio que dirige la C. Eréndira Elsa Carlota Jiménez Montiel, representante en Tlaxcala de NOSOTRXS por la Democracia A.C, a través del cual remite Iniciativa Popular para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; todas en materia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.

Oficio que dirigen los Ciudadanos Lorena Vásquez Zarate, Hortensia Moran Fuentes, José de Jesús Vázquez Díaz y José Alejandro Farfán García Ex funcionarios de Tzompantepec a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle Auditora Superior del Órgano de Fiscalización en Tlaxcala para tratar asuntos correspondientes al expediente 017/2018.

Escrito que dirigen Felipe Francisco Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses integrantes del Consejo Consultivo y Cándido Mimiantzi Cuahutle Director de la Mesa de Debates de la de la comunidad de Guadalupe Ixcotla Municipio de Chiautempan a través del cual presenta diversos documentos en relación a la separación del cargo de Presidente de la mencionada comunidad.

Escrito que dirige la C.P. Eliuth Hernández Cortés Presidenta de Comunidad del Barrio de Xaxala del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita copia certificada del acta de cabildo presentada por el Lic. Héctor Domínguez Rugerio de fecha 31 de diciembre de 2018.

Escrito que dirigen dirigente e integrantes del Movimiento Antorchista en Tlaxcala a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía, para resolver las necesidades y problemas presentes en nuestros pueblos y comunidades de los diferentes Municipios del Estado.

Escrito que dirige la Licenciada Ariadna Aguilar Meneses a través del cual solita la intervención de esta Soberanía para la reincorporación a su trabajo en el subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen los ciudadanos María Eugenia Meneses Hernández y Juan Pablo Mixcoatl Márquez, maestros jubilados del subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para que les paguen el finiquito por jubilación en dicha institución.

Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicitan copia del dictamen de la cuenta pública de los años 2017 y 2018 o en su defecto de este último hasta el trimestre que tenga revisado y dictaminado.